



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO

San Carlos de Bariloche, de Diciembre de 2016

Sr.  
**Presidente del Concejo Municipal  
de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Dr. Diego Benítez**  
S / D

De nuestra mayor consideración:

Dando cumplimiento a lo fijado en el inciso 4) del art. 8º) de la Ordenanza N° 1754-CM-07, efectuamos el informe anual de este Departamento de Contralor correspondiente al período fiscal 2016.

**a) Auditorias y Dictámenes:**

Dentro de las tareas rutinarias del Tribunal, se realizaron las siguientes auditorias:

1. Emprotur, ejercicio económico 2015.
2. Ente Mixto Jardín Botánico ejercicio económico 2012.
3. Simbov ejercicio económico 2014.
4. Asociaciones de Bomberos Voluntarios Centro, Melipal, Ruca Cura, Campanario: ejercicios 2013 y 2014.
5. Se encuentran en proceso de auditoria el Balance anual de la MSCB y IMTVHS del periodo 2013, **y el EAMCEC periodo fiscal 2013 y 2014**. También se encuentran en proceso de auditoria los balances del ente Jardín Botánico ejercicios 2013.

Del resultado de las mismas se efectuaron dictámenes, que recomendaron la aprobación de los estados mencionados, algunos con salvedades, a excepción del ente Jardín Botánico 2013, el cual fue devuelto para corregir una serie de observaciones.

Se auditaron a la fecha de este informe

**balances**

**correspondientes** a las diversas Juntas Vecinales que se encuentran dentro del ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

**b) Procesos control en el sistema de contrataciones, comisión de transacciones:**

Se participó de las reuniones de la Comisión de Transacciones, y de las aperturas de concursos de precios, licitaciones privadas y públicas, como asimismo de las Comisiones de Pre adjudicaciones.



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO**

**c) Procesos de Investigación y Sentencias durante el periodo 2016:**

- Investigación preliminar. Se dio por formalmente iniciado un procedimiento sumario de investigación por la causa de un posible desvío de fondos con destino específico y cargo de rendición, al cierre del ejercicio fiscal 2015, bajo expediente N° 001/2016 de los registros del Tribunal de Contralor y de acuerdo a lo prescripto por el inciso 2 del art. 8° de la Ordenanza N° 1754-CM-07, Orgánica del Tribunal de Contralor. Todo ello por Resolución N° 14-TC-2016 del día 15 de febrero de 2016. El expediente se encuentra con Dictamen del instructor sumariante de fecha 02 de mayo de 2016, a resolución del Tribunal de Contralor.
- Investigación preliminar. Se dio por formalmente iniciado un procedimiento sumario de investigación por la causa de un posible accionar irregular en la adjudicación de terrenos fiscales por parte del IMTVHS, según denuncia elevada por el actual Directorio de dicho Ente con fecha 12 de febrero de 2016. Todo ello bajo expediente N° 002/2016 de los registros del Tribunal de Contralor y de acuerdo a lo prescripto por el inciso 2 del art. 8° de la Ordenanza N° 1754-CM-07, Orgánica del Tribunal de Contralor. El inicio se efectuó bajo Resolución N° 24-TC-16 del 15 de marzo de 2016 y se encuentra con Dictamen del instructor sumariante de fecha 30 de junio de 2016, estando a resolución del Tribunal de Contralor.
- Sentencia N° 001/2016 por la causa de una posible conducta de violencia laboral ejercida por la Subsecretaria de Empleo y Pyme Cdra. Etel Outeda, en los términos del artículo 3 y 9 in fine de la Ordenanza N° 2245-CM-11 y de acuerdo a lo prescripto por el inciso 2 del art. 8° de la Ordenanza N° 1754-CM-07, Orgánica del Tribunal de Contralor, bajo expediente N° 003/2016 de los registros del Tribunal. La Resolución que dio origen al proceso fue la N° 33-TC-16 del 10 de mayo de 2016. La sentencia por votación mayoritaria de los vocales Casatti y Fuentes concluyó en que la funcionaria no había ejercido violencia laboral, mientras que la vocal Wallace concluyó en que la Cra. Outeda había violado la Ordenanza N° 2245-CM-11 de violencia laboral.
- Expte. N° 004/2016, cantera municipal. Se inició un expediente por el tema, encontrándose el mismo en curso.
- Investigación preliminar. Se dio por formalmente iniciado un procedimiento sumario de investigación por la causa de posibles irregularidades en el manejo económico-financiero por parte del Mercado Comunitario Municipal (MCM) y/o posibles transgresiones a la normativa vigente, bajo expediente N° 005/2016 de los registros del Tribunal de Contralor y de acuerdo a lo prescripto por el inciso 2 del art. 8° de la Ordenanza N° 1754-CM-07, Orgánica del Tribunal de Contralor. Todo ello bajo Resolución N° 82-TC-16 del 20 de octubre de 2016.
- Sentencia Teatro La Baita. Se dictó sentencia N° 002/2016 cerrando la investigación y



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO**

enviando el expediente a archivo.

- Sentencia Autobuses Santa Fe. Se declaro por sentencia N° 003/2016 la nulidad de la resolución que dio inicio al juicio de responsabilidad contra el Lic. Daniel Natapoff. Se cerro la investigación y se ordenó el archivo del expediente.
  
- **Sentencia Fiesta de la Nieve 2014, Nro. 004/2016 .....**
  
- Goye contra TC s/ contencioso administrativo expte. 00536-063-13 Cámara Civil (sentencia 03-TC-2013). Demanda la nulidad de la sentencia dictada en la investigación iniciada con motivo del acta firmada por Goye con Micro ómnibus 3 de mayo y Codao. Se contesto demanda y se ofreció prueba. El actor se opuso y la Cámara le dio lugar, denegando prueba ofrecida. Se proveyó nueva prueba y se remitió expediente administrativo.
  
- Goye contra TC s/ contencioso administrativo expte. 00512-060-13 Cámara Civil (sentencia 02-TC-2013). Demanda la nulidad de la sentencia dictada en la investigación sobre la explotación de publicidad en la vía publica a partir de la rescisión contractual con Outdoors Media SRL. Se contesto demanda, se interpuso caducidad y la Cámara la declaro. El actor dedujo nulidad de dicha resolución y la Cámara ordeno traslado de la misma, interponiendo el actor la revocatoria. Se encuentra a despacho para resolver esa instancia.
  
- Goye contra TC s/ contencioso administrativo expte. 00031-14 Cámara Civil (sentencia 06-TC-2013). Demanda la nulidad de la sentencia dictada en la investigación sobre los convenios suscriptos entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de Electricidad Bariloche, las registraciones consecuentes y las relacionadas con el pago de servicios y el canon fijado por la Ordenanza N° 1208-CM-02. Se contesta traslado el 30.12.2014 y se plantea prejudicialidad. En febrero 2015 actor solicita se ordene traslado del planteo y de la documental. Se ordena ese traslado el 19.2.2015. Se paraliza el expte. en marzo de 2016. Se presenta actor, se notifica del traslado y pide ampliación plazos, que es concedido por decreto del 30.03.2016. Se fija audiencia y se ofrece prueba.
  
- Goye contra TC s/ contencioso administrativo expte. 00031-14 Cámara Civil, demanda la nulidad de la resolución N° 41-TC-2013 del 21 de mayo de 2013 por la que no se hizo lugar al pedido de juicio de responsabilidad a los miembros del TC, por contratar al Dr. Díaz Mendizabal. Por no tener movimiento se pide el 4 de agosto de 2016 la caducidad , que es declarada por la Cámara. El actor dedujo nulidad de dicha resolución y Cámara ordenó correr traslado de la misma. El actor interpuso revocatoria y se halla a despacho para resolver esa instancia.
  
- Goye contra TC s/ contencioso administrativo expte. 00012-14 Cámara Civil (sentencia 05-TC-2013). Demanda la nulidad de la sentencia dictada en la investigación sobre el acuerdo



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO**

de reconocimiento y pago por derechos de publicidad y propaganda firmado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la firma American Express con fecha 18 de diciembre de 2012 y el acuerdo de pago y desistimiento judicial firmado entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Entretenimientos Patagonia S.A. con fecha 14 de diciembre de 2012, con la incorporación de un hecho nuevo Acuerdo de reprogramación de deuda con AMEC de fecha 30 de mayo de 2012.

- Cascon Marcelo c/ TC sobre contencioso administrativo expte 00383-044-10 cámara civil. Se rechazo la demanda de Cascon contra una multa impuesta por el TC por no contestar informe. Archivado.
- Cascon Marcelo c/ TC sobre contencioso administrativo expte 00407-11 Cámara civil. Se hizo lugar a la demanda de Cascon, anulándose el procedimiento del TC. Archivado.
- Arroyo Menéndez c/ TC sobre contencioso administrativo expte. 00406-047-11. Se hizo lugar a la demanda de Arroyo, anulándose el procedimiento del TC. Archivado.
- Gallinger c/ TC sobre contencioso administrativo, Cámara Civil. Gallinger demanda por la aplicación de una multa. Multa fue dejada sin efecto y Gallinger desistió. Archivado.
- Municipalidad de San Carlos de Bariloche contra Tribunal de Contralor sobre contencioso administrativo, expte. 00709-15, cámara civil. Poder ejecutivo demanda nulidad de la Resolución N° 10-TC-15. El planteo fue rechazado in limine, con advertencia sobre que se pretende prohibir al TC el ejercicio de sus funciones. El fallo fue recurrido al STJ, pero luego desistido, quedando la sentencia firme. Es un antecedentes judicial importante sobre la legitimidad y competencia del TC que no puede ser vulnerada por el Dpto. Ejecutivo Municipal.
- Fuentes Damian s/ acción de inconstitucionalidad inc. 2 art. 62 COM, expte. 26499/13 STJ. El TC interpuso acción de inconstitucional contra la exigencia de la COM de llamar a concurso para cubrir el cargo de asesoría legal del TC. La demanda fue rechazada.
- MSCB c/ TC sobre conflicto de poderes, expte. 27271/14 STJ. Demanda del poder ejecutivo, vía conflicto de poderes, cuestionando una multa impuesta al secretario de hacienda por no realizar las compensaciones con la CEB. Se contesto demanda y luego se llevo a un acuerdo. El TC deja sin efecto la multa y el Poder ejecutivo desiste del juicio, atento que se convocó a la comisión de transacciones para tratar el tema. En noviembre de 2015 se dictó sentencia en la que tuvo por desistida la acción, con costas por su orden. En diciembre de 2015 se envió a archivo.
- Molina Roberto c/ TC expte. 00499-058-13 sobre contencioso administrativo, Cámara Civil. El Sr. Molina, ex director de seguridad durante la intendencia del Lic. Barriga, efectuó una contratación irregular, lo cual le valió una multa de \$ 2.000,00 en un juicio de



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO**

responsabilidad. Inicia la demanda para que se declare la nulidad y se dicto sentencia rechazando la misma el 29///2015. El actor apelo y se eleva la causa al STJ en setiembre de 2015. Con fecha 24/10/2016 el STJ dicta sentencia confirmando el fallo de la Cámara Civil.

- Cascon, Marcelo y Arroyo Menéndez s/ incumplimiento de deberes de funcionario publico, S3-12-358.J.2-S.3. El TC denuncia a los funcionarios mencionados y se constituye como querellante por la colocación de luminarias en la Plaza de los derechos de la mujer, ubicada en el centro cívico de nuestra ciudad. El fiscal Lista dictamina solicitando medidas, lo cual conlleva a que el Juez Campana pida prorroga a la Cámara.
- Zamora, Alejo s/ incumplimiento de los deberes de funcionario publico S11-13-0252.J6S.11. Denuncia del TC contra el ex-presidente del IMTVHS. Se constituye el cuerpo como querellante. Se dicto sobreseimiento y archivo.
- Goye, Omar s/ incumplimiento de los deberes de funcionario publico 193-7-13-J.4-S.7 (Cra13-279-A). El TC denuncia penalmente al Cr. Goye por los contratos de publicidad. Se dicto el procesamiento en junio de 2015 y la defensa apelo el mismo. La Cámara advirtió la prescripción de la acción entre la indagatoria y su intervención y fue sobreseído por sentencia del 26/02/2016.

**d) Auditorias Internas:**

Se efectuaron auditorias sobre la Caja de la Mesa de Entradas del Corralón Municipal, arqueos de cajas municipales al cierre del ejercicio 2015, Gimnasio Municipal N° 1, Publicidad indicadores de calle, Cantera Municipal, Subsecretaria de Transito y Transporte, Compras y Suministros, Terminal de Ómnibus.

El último día hábil del año este Tribunal tiene previsto como todos los años efectuar los arqueos de caja en las distintas áreas municipales. Se efectuó una revisión periódica del Fondo Voluntario de la Escuela de arte La Llave y de la Biblioteca Publica Municipal.

**e) Asesoramiento a Entes, Organismos, Instituciones, Áreas Municipales y Público en General**

Se prestó asesoramientos a diversas Juntas Vecinales, en el marco de la revisión de estados contables que efectúa este Departamento de Contralor sobre las presentaciones formal de los mismos, los cuales deben ajustarse a la normativa vigentes para los entes sin fines de lucro.

Se mantuvieron reuniones con el Simbov y el ente Jardín Botánico, y se mantuvo contactos permanentes con el Emprotur y el EAMCeC por temas inherentes a las funciones de este Departamento. También se presto asesoramiento a diversas áreas del dpto. ejecutivo, entre ellas la Defensoría del Pueblo, Biblioteca Publica Municipal, y otras.

**f) Balance Tribunal de Contralor:**



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO**

**Se procedió a remitir el Balance del Tribunal de Contralor correspondiente al período fiscal 2014, al Concejo Municipal, con fecha 31 de marzo de 2015. El dictamen del Dpto. Contable del Concejo Municipal N° 17-ACCM-15 de fecha 17 de noviembre de 2015 ha sido favorable, estando pendiente a la fecha de este informe la Ordenanza de aprobación por parte del Concejo Municipal.**

**g) Certificaciones:**

**Se realizaron certificaciones sobre rendiciones de programas tanto del ámbito provincial como nacional entre los que se encuentran las correspondientes a los programas Fondo Federal Solidario, Acciones para la asistencia y promoción integral de la familia en situación de vulnerabilidad social - ejes de vulnerabilidad. Se certificaron cuatro (4) rendiciones del EMPROTUR concernientes al programa promoción de la región andina como punto turístico nacional e internacional.**

**h) Aspectos Presupuestarios:**

Con relación a aspectos vinculados con el Presupuesto asignado a este Departamento de Contralor para el período, detallamos lo siguiente:

PRESUPUESTO 2016 TRIBUNAL DE CONTRALOR AL 29,11,2016

CONCEPTO	AUTORIZADO	AFECTADO	COMPROMETIDO	O. A PAGAR	PAGADO
PERSONAL	\$8.220.876,23	\$6.568.376,23	\$6.568.376,23	\$6.568.376,23	\$2.815.489,72
BIENES DE CONSUMO	\$76.500,00	\$14.127,47	\$14.127,47	\$14.127,47	\$14.127,47
SERVICIOS	\$346.230,00	\$162.964,58	\$162.964,58	\$162.964,58	\$157.728,41
EROGACIONES DE CAPITAL	\$50.000,00	\$10.703,40	\$10.703,40	\$10.703,40	\$10.703,40
TOTAL	\$8.693.606,23	\$6.756.171,68	\$6.756.171,68	\$6.756.171,68	\$2.998.049,00

La remisión de los fondos asignados al Tribunal, a la fecha de corte indicada, alcanzó al 73,91 % del total asignado por el Presupuesto, lo cual condiciona el funcionamiento de este Departamento, conllevando a una subejecución de partidas tanto en bienes de consumo y servicios como en erogaciones de capital.

En relación al Presupuesto General de la Municipalidad el Departamento de Contralor alcanzó en los últimos nueve presupuestos a un porcentaje de entre el 0,30% y el 0,60% del mismo, siendo el porcentaje de este año 2016 del 0,52%.



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO**

**Proyecto Presupuesto MSCB para el periodo fiscal 2017**

El Tribunal de Contralor ha emitido en los últimos años un informe emitiendo opinión técnica sobre los proyectos de Presupuesto para la MSCB, elevados por cada dpto. ejecutivo. En todos los casos la opinión fue notificada al Sr. Intendente Municipal, al Sr. Secretario de Hacienda, al Presidente del Concejo Municipal y a la Comisión de Economía del Concejo Municipal. En el caso del presupuesto 2017 la opinión fue vertida por Nota N° 354-TC-2016 del 24 de noviembre de 2016.

**Procedimientos**

Conforme lo regulado en la norma se emite opinión sobre los procedimientos administrativos en uso.

**Se procedió a reclamar la reglamentación de la ordenanza que instrumento las asignaciones a los diferentes eventos que se realizan en la ciudad (entre ellos Fiesta nacional de la nieve, fiesta del chocolate, fiesta del curanto, etc.). Pese a los reclamos del este dpto. la ordenanza en cuestión no se halla reglamentada, estando los plazos vencidos holgadamente.**

Se envió en el mes de octubre de 2016 al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza con la finalidad de modificar el art. 44° del reglamento de contabilidad Ordenanza N° 669-CM-91. Por el mismo, se propone limitar el uso de los fondos específicos, fijando un tope máximo a su utilización equivalente al 1% del presupuesto vigente de la MSCB.

A través de la Resolución N° 78-TC-2016 del 6 de octubre de 2016 se recomienda al Dpto. Ejecutivo Municipal utilizar una cuenta bancaria específica para cada programa, cuestión por otro lado requerida en cada convenio firmado con organismos nacionales o provinciales, con la finalidad de posibilitar un adecuado control sobre los fondos por parte de la administración comunal.

**En la relación con el proveedor CEB no se ha logrado que se regularice la situación, pese a todas las gestiones, intimaciones y demás trámites administrativos realizados por este Tribunal. Continua así una situación irregular, ya que no se concretan las compensaciones entre la CEB y la MSCB desde el mes de marzo de 2010, no formalizándose las compensaciones a través de ordenanzas desde hace mas de 10 (diez) años. Hubo durante el ejercicio reuniones de la Comisión de transacciones donde este TC llevo la inquietud sobre la temática, sin resultados positivos a la fecha. Se ha circularizado a la Dirección Contable sobre la aprobación por parte del IMTVHS de las facturaciones efectuadas por la CEB a la familia 408 (tomas). La Dirección contable respondió que estas facturaciones no han sido avaladas por el IMTVHS, lo cual no permite verificar el crédito invocado por la CEB.**

**CONCLUSION:**



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO**

Como conclusiones al informe descripto y al igual que lo sucedido en los años ppdos., podemos mencionar que dentro de las limitaciones presupuestarias, se han cumplido con gran parte de los objetivos trazados.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente

**Nota N° -TC-2016**